



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1975 (Original 697)**

Sancionada el 29/09/42. Promulgada el 05/10/1942.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1.972, del 16 de octubre de 1942.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- A contar desde la promulgación de la presente, prorrogase por el término de ley, la pensión graciable de \$100 (CIEN PESO M/N), mensuales, que gozaba la señora SOFÍA C. DE SAN MILLÁN.

Art. 2°.- El gasto autorizado por el artículo anterior se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la presente, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto General de la Administración.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a veinte y nueve días de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

**A. ORTELLI – L. C. Arana – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo**

POR TANTO:

Salta, octubre 5 de 1942.

**Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**Aráoz – Eduardo Arias**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---